



DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE 9 DE MAYO DE 2022/208

Vista la solicitud de subvención formulada por miembros de la “Asociación Popular de Vecinos de Navalafuente” con fecha de 28 de abril de 2022 y registro de entrada nº. 1247 así como la documentación complementaria incorporada a la misma, en la que se aporta una Memoria de las actividades previstas durante el 2022, basadas en la ejecución del *Proyecto “2022”* dirigido a promover actividades deportivas, culturales, sociales para la integración y disfrute de sus socios

Con fecha 01 de Abril de 2022 y registro de salida nº 362, el Ayuntamiento informa a la Asociación Popular de Vecinos Navalafuente que no estarán incluidas, las comidas y cenas según proyecto anual de actuaciones 2022, como gasto subvencionable.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, *el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva*. No obstante, el apartado dos de este mismo precepto señala que *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria”*

Considerando que la Asociación Popular de Vecinos de Navalafuente es una asociación sin ánimo de lucro que desarrolla en nuestro término municipal una importante actividad de marcado interés deportivo, cultural y social, es por lo que se estima adecuado colaborar en el desarrollo de las actuaciones promovidas por la misma, a través de la concesión de subvención dineraria, al redundar las actividades que realiza en beneficio de la ciudadanía en general.

Considerando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para la anualidad 2022, examinada la documentación adjunta al expediente, así como la competencia delegada por el Alcalde mediante Decreto 271, y en virtud de la legislación vigente

RESUELVO

PRIMERO. Conceder a la “**Asociación Popular de Vecinos Navalafuente**” una subvención directa por importe de 1.500€ con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480 “*Subvenciones Nominativas. Área Bienestar Social*” del estado del Presupuesto Municipal 2022, teniendo el carácter de bases reguladoras de esta subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los siguientes extremos:

- Beneficiario:** *Asociación Popular de Vecinos Navalafuente*
- Domicilio:** C/ Santa Águeda, 36 28729 Navalafuente (Madrid)



- Representante** (Presidenta de la Asociación): D^a Teresa Arroyo Serrano
- Importe de la subvención:** 1.500€
- Destino de la subvención:** Actividades Deportivas como la Carrera de Fondo, Actividades Culturales a lo largo del año (teatros, museos, etc...).
- Régimen de compatibilidad:** La concesión de esta subvención es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones/ayudas para la misma finalidad, si bien la suma de todas las ayudas recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, no podrá superar el coste total de las actividades
- Pago de la Subvención:** Mediante anticipo del 100% de la cantidad concedida
- Plazo de justificación:** 31/01/2023

Habrà de justificarse la totalidad del gasto mediante facturas (original o copia compulsada de las mismas por òrgano administrativo competente) o cualquier otro documento con validez jurìdica equivalente que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvenciòn pùblica.

Los gastos podràn justificarse mediante pagos en efectivo, teniendo en este caso la factura o documento equivalente, con el correspondiente sellado de la entidad acreditativa de la fecha de pago, la consideraciòn jurìdica de gasto realizado; en el caso de pagos realizados mediante transferencia bancaria, la factura o documento equivalente junto al justificante de transferencia acreditaràn la realizaciòn del gasto.

La justificaciòn revestirà la forma de **cuenta justificativa simplificada** con aportaciòn de justificantes de gasto, que habrà de contener la documentaciòn detallada en el artìculo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

a) **Una memoria de actuaciòn** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicaciòn de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) **Una relaciòn clasificada de los gastos** de la actividad, con identificaciòn del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisiòn y, en su caso, fecha de pago

c) **Un detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicaciòn del importe y su procedencia

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.500 euros, con cargo a la partida nominativa 231.480 del presupuesto vigente, en concepto de “Concesión Subvención Nominativa. Área Bienestar Social.”

TERCERO.- Conceder el anticipo total de la subvención, por importe de 1.500€ euros, y reconocer la obligación por el mencionado importe con cargo a la aplicación 231.480 del vigente presupuesto, en concepto de “autorización pago anticipado subvención”.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que procedan

QUINTO.- Dar traslado a la Intervención y Secretaria Municipal a los efectos de completar el expediente y dar publicidad al acuerdo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1. c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

En Navalafuente a 09 de Mayo de 2022

El Concejal Participación Ciudadana

José M^a Gonzalo Diez

La Secretaria-Interventora

M^a Mercedes Sánchez Fernández